



Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN 06/21

Sustitución del Titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Estado San Luis Potosí.

En la Ciudad de México, siendo las 12 horas con 15 minutos, del día 18 de febrero del 2021, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 *in fine*, 28, 29 y 30 de los Estatutos de Redes Sociales Progresistas, se reúnen las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional en sesión extraordinaria virtual a través de la plataforma Zoom al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia y Verificación del quórum estatutario de la sexta sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional.
2. Discusión y en su caso, aprobación del Orden del día.
3. Discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo respecto de la sustitución del titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal del Estado de San Luis Potosí.
4. Clausura de la sesión extraordinaria.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional, en desahogo del primer punto del orden del día, pasa lista de asistencia de este órgano colegiado de Redes Sociales Progresistas, Partido Político Nacional, de acuerdo con el registro de integrantes ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral:

Cargo	Nombramiento	Asistencia
Presidencia	José Fernando González Sánchez	PRESENTE
Secretaría Adjunta	Jesús Hernández Salvador	PRESENTE
Secretaría Técnica A	José Jerónimo Esquinca Cano	PRESENTE
Secretaría Técnica B	Irene Muñoz Trujillo	PRESENTE
Secretaría Nacional de Operación Política y Vinculación Social	René Ricardo Fujiwara Montelongo	PRESENTE
Secretaría Nacional de Operación Electoral	Karla Yadira Soto Medina	PRESENTE
Secretaría Nacional de Finanzas y Administración	Virgen Macrina Robles Murcio	PRESENTE
Secretaría Nacional Jurídica	Zuly Feria Valencia	PRESENTE



Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN 06/21

Representación de las Redes de Mujeres Progresistas	Erika Crespo Castillo	PRESENTE
Representación de Jóvenes Progresistas	Michel Vázquez Tirado	PRESENTE

Se cuenta con una asistencia de 10 integrantes de 10 de la Comisión Ejecutiva Nacional, por lo que hay quorum legal para sesionar.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes de este órgano colegiado el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los presentes.

Respecto del punto 3 del Orden del Día, se somete a consideración de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, el proyecto de Acuerdo y Dictamen respecto de la sustitución del titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal en San Luis Potosí, dándose lectura al punto de acuerdo:

ACUERDO Y DICTAMEN RESPECTO DE LA SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de Redes Sociales Progresistas (Estatutos), la Comisión Ejecutiva Nacional (CEN), es el órgano de representación del Partido con facultades ejecutivas, deliberativas, de supervisión y de dirección política en todo el país; y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de todos los órganos del Partido establecidos en los Estatutos.
2. Que la CEN, es el órgano de Redes Sociales Progresistas (RSP) competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I, II, VIII y XIV de los Estatutos.
3. Que en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 32, fracciones IV, XVI y XXV, el Presidente de la CEN tiene a su cargo autorizar las decisiones sobre
- 4.



Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN 06/21

las cuestiones políticas, organizativas y financieras del Partido, así como elaborar y presentar el dictamen de sustitución de los titulares de las Presidencias de las Comisiones Ejecutivas Estatales, en casos de urgente y obvia resolución.

5. Que los artículos 53, 59, 60, 62, fracción I, de los Estatutos disponen, entre otras cosas, que en cada una de las entidades federativas se constituirá una Comisión Ejecutiva Estatal, presidida por una Presidencia, como el órgano de representación de RSP con facultades ejecutivas y de dirección política en su ámbito territorial correspondiente; y que desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los órganos del Partido, para lo cual tiene atribuciones para contribuir a su vida interna.
6. Que en términos del artículo QUINTO TRANSITORIO de los Estatutos, el Presidente de la CEN tiene la atribución, hasta en tanto se realizan las Asambleas Estatales, de nombrar a las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones Ejecutivas Estatales en las 32 entidades federativas.
7. Que por acuerdo número RSP-PCEN-02/20 de fecha 5 de noviembre de 2020, se nombró como Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal en San Luis Potosí al C. Jaen Castilla Jongitud, lo cual fue comunicado en su momento al INE y al OPLE de San Luis Potosí, para efecto del registro correspondiente.
8. Que el 16 diciembre de 2020, la CNPI emitió y publicó la Convocatoria dirigida a todos los afiliados, militantes, simpatizantes e interesados en participar en el proceso de democracia interna para ser electos en las candidaturas que en representación de RSP contendrán el próximo proceso electoral a celebrarse el 6 de junio para ocupar el cargo a la gubernatura, diputaciones locales de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo la Convocatoria). Por mandato de los órganos de dirección del RSP, particularmente de la Comisión Política Nacional, y la CNPI, se mandató, en términos de los Documentos Básicos que rigen la vida de este instituto político, a las Comisiones Ejecutivas Estatales que pusieran todos su empeño y capacidad política para conseguir la mayor participación ciudadana posible en los procesos internos para de designación de candidatos a cargos de elección popular en todo el país.
9. Que la Convocatoria establece el método de selección, así como un calendario con plazos y fechas muy precisas para el registro de aspirantes a cargos de elección popular, el cual está abierto a la ciudadanía en general para que participen en un proceso interno de elección. Este ejercicio es de la máxima importancia para RSP, pues al tratarse de un partido político de reciente creación requiere de un esfuerzo considerable para posicionarse ante el electorado mediante un proceso abierto a toda la ciudadanía.



Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN 06/21

10. Que en esa lógica resulta determinante que para que haya un proceso abierto electivo a toda la ciudadanía, se requiere una labor política intensa y efectiva de parte de las instancias partidistas a nivel local que inciten a la ciudadanía de esa entidad a participar en el proceso interno, ya sea registrándose como precandidatos a un cargo de elección popular o participando con su voto en el proceso democrático electivo para designar a quienes representarán a RSP como candidatos en el proceso electoral en curso.
11. Que de lo contrario, se pierde una oportunidad única para hacer labor política necesaria, lo que es indispensable para tener buenos resultados en la elección constitucional del 6 de junio, además del riesgo de no atender las disposiciones legales establecidos que nos garantice una debida y oportuna participación en el Proceso Electoral en San Luis Potosí, pues como mandatan las leyes electorales, el partido político que no alcance por lo menos el 3% de la votación pierde su registro como tal.
12. Que estos postulados y estrategia fueron objeto de múltiples reuniones de trabajo con todas las instancias del Partido, particularmente con las Comisiones Ejecutivas Estatales, quienes tienen a su cargo la operación política en su entidad. En dichas reuniones se conminó a las Presidencias de las Comisiones Estatales que debían poner todo su empeño, capital político y dedicación a fortalecer los lazos con la ciudadanía a efecto de impulsar las acciones necesarias para que participaran registrándose como precandidatos a cargos de elección, o bien impulsando la participación de la ciudadanía en general con su voto en este ejercicio de democracia interna, vital para la vida política de RSP.
13. Que de acuerdo con los reportes de la CNPI, en el estado de San Luis Potosí, como resultado de la conclusión de cada etapa, plazo y fecha del proceso interno que se lleva a cabo, se dio una participación ciudadana en ambas tareas muy por debajo de los objetivos trazados desde un inicio: lograr la mayor participación posible, tanto en el número de registros de aspirantes como en la votación abierta de las distintas opciones para competir por una candidatura para las elecciones locales en la entidad.
14. Que de acuerdo con los reportes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, no se recibió ningún registro de aspirantes para participar en el Proceso Interno de Selección de Candidaturas para los cargos de Diputados locales y Ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí.
15. Esta numeralia, la cual fue reportada por la CNPI, pone en evidencia que la Comisión Ejecutiva Estatal de San Luis Potosí no puso el empeño debido o carece de la voluntad política que se requiere para cumplir las metas y objetivos que como organización política nos impusimos, por lo que es conveniente y



Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN 06/21

urgente sustituir la actual dirigencia con nuevos liderazgos que cumplan la tarea propuesta.

16. Que estos resultados revelan un desempeño muy por debajo de los objetivos y metas que son exigibles a los dirigentes estatales de RSP desde la dirigencia nacional, por lo que el Presidente de la CEN propuso este punto de acuerdo y dictamen para que en ejercicio de sus facultades, la CEN sustituya al actual Presidente la Comisión Ejecutiva Estatal en San Luis Potosí, para que sea remplazado de inmediato.
17. Que la conducta y actitud del Presidente Jaen Castilla Jongitud y en consecuencia de todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal de San Luis Potosí, son contrarios a los intereses de RSP, como se muestra a continuación:
 - a) Por lo que se refiere a la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS** de RSP, la conducta descrita se contrapone a los siguientes enunciados:
 - a.1.) *“es fundamental dimensionar los alcances de la política como una vía eficiente para construir un nuevo pacto social que permita contar con gobernanza y así afrontar la desigualdad, impunidad, violencia y corrupción.”*
 - a.2.) *“Creemos en la democracia como una forma eficaz para crear ciudadanía, identidad nacional y compromiso por un México cada vez más justo, fuerte y cohesionado, para transformar la realidad social de los habitantes del país en todos los estados, municipios y comunidades de la República Mexicana, para enfrentar con éxito los retos que presenta el siglo ...”*
 - a.3.) *“Aspiramos construir una sociedad democrática, inclusiva e incluyente, en la que la ciudadanía tenga mayores mecanismos de control y participación sobre los asuntos públicos.”*
 - a.4.) *“Queremos construir una sociedad más solidaria, cooperativa, y con valores humanos, que rompan la inercia del individualismo, egoísmo y falta de empatía. Nuestra forma de hacer política será poner en el centro de toda la atención a las personas, sus necesidades y circunstancias, para que la acción del Estado mejore sus vidas cotidianas.”*
 - a.5.) *“Nos asociamos libremente en forma pacífica para buscar incidir en los asuntos políticos de nuestras comunidades, municipios, estados y del país; a través del derecho de petición, de crear proyectos de ley y de participar de manera organizada en los procesos electorales locales y*



Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN 06/21

federales, Buscamos que el ejercicio de estos derechos y la participación sea más amplia y directa, utilizando las tecnologías digitales, como el voto electrónico y la urna electrónica.”

a.6.) *“Ante las adversidades que enfrenta México para convertirse en una auténtica **democracia participativa**, en Redes Sociales Progresistas, dada nuestra vocación democrática y de lucha social, nos proponemos **incluir a toda la sociedad en las decisiones más importantes de nuestro partido.**”*

a.7.) *“**Impulsaremos un diálogo sustentado en el pluralismo con toda la ciudadanía**, organizaciones de la sociedad civil, estudiantes, maestros, académicos y especialistas, pero también con los sectores económicos, políticos, sociales y culturales de México.”*

Como se advierte de los anteriores enunciados, previstos en la Declaración de Principios, la participación activa de la ciudadanía es un eje rector de nuestro actuar como partido político nacional, lo que implica que quienes como Dirigentes no puedan potenciar esta participación, no pueden ni deben permanecer en sus cargos, y deben dar la oportunidad a otros cuadros de líderes que sí puedan hacerlo con mejores resultados.

b) Por lo que se refiera al **PROGRAMA DE ACCIÓN** de RSP, las conductas descritas con contrarias a los siguientes enunciados:

b.1.) *“Buscamos que nuestros militantes cuenten con la formación política necesaria con el fin de **lograr una nueva práctica política que ayude a sumar a mas ciudadanos a nuestro partido político**. Con ello queremos que cada mexicana y mexicano pueda participar de forma activa en los procesos electorales, respetando el orden jurídico y democrático que rige la soberanía popular de nuestro país.”*

b.2.) *“Nuestros órganos de gobierno, ... establecerán los planes de atención específicos y concretos, dirigidos a ... **promover la participación política de las militantes**, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido ...”.*

b.3.) **FORTALECER LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA**
1.2.1. *Dar **mayor control a la ciudadanía** sobre la toma de decisiones políticas y sus representantes populares.*
1.2.6. ***Reforzar los controles ciudadanos sobre los partidos políticos y sus dirigentes, incorporando mecanismos horizontales** de ... democracia interna y el desempeño de su militancia en espacios de representación popular o gobiernos.”*



Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN 06/21

Como se advierte de las acciones contenidas en este Programa, el Presidente de la Comisión Ejecutiva de San Luis Potosí falla a su deber de promover una mayor participación ciudadana en la cosa pública, como es una elección interna de candidatos a cargos de elección popular y la participación de la ciudadanía en las elecciones constitucionales del Estado, lo que demerita el esfuerzo de RSP en el resto del país de lograr el objetivo de la mayor participación posible en un evento de esta naturaleza.

- c) Por lo que se refiera a los **Estatutos**, las conductas descritas vulneran la esencia misma de las Comisiones Ejecutivas Estatales, tal como lo describe el artículo 59, al disponer que estos órganos deben desarrollar tareas de coordinación y vinculación para la operación política del Partido en la entidad federativa respectiva. En el mismo sentido, se violenta lo dispuesto en la fracción I del artículo 62 en que se establece como facultades de estos órganos el de contribuir a la vida interna del Partido.

En la especie, el nulo o poco deber de llevar a buen puerto la participación ciudadana en las dos vertientes descritas (participación en el registro de precandidatos, votación abierta y registro constitucional de candidaturas ante los órganos electorales) en nada contribuyen en el cumplimiento de nuestras normas estatutarias. Ello sin considerar de que las conductas no satisfacen las instrucciones que fueron dictadas por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Política Nacional y la CNPI, en el sentido de potenciar el capital político en la entidad con una alta participación ciudadana en los procesos internos y en el proceso electoral local en ese Estado, a los que nos hemos venido refiriendo.

18. No debe pasar desapercibido que el presente Acuerdo y Dictamen se presentan y aprueban en pleno proceso electoral, tanto a nivel federal, como local, y que en próximas fechas se llevará a cabo el registro de candidaturas para elegir los cargos a la Gobernatura, diputaciones locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral local y la Comisión Política Nacional no cuenta con los expedientes, información o listas para ser votadas por la misma de conformidad a las normas Estatutarias y nombrar a las candidaturas que habrán de representar a Redes Sociales Progresistas. Ello acredita que el presente asunto es un caso de urgente y obvia resolución, pues si no se corrige a tiempo esta situación, se corre el riesgo de que no contemos con registro de candidaturas y con la suficiente participación ciudadana para librar el mínimo de votación que se requiere para conservar el registro como partido político nacional después de la jornada electoral del 6 de junio.
19. Que para lograr garantizar la participación de RSP en las próximas elecciones locales en San Luis Potosí, se requiere redoblar esfuerzos y acelerar los trabajos en esa entidad, por lo que, derivado de los tiempos electorales que ya están muy



Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN 06/21

próximos, es conveniente sustituir a la actual dirigencia de San Luis Potosí, para garantizar y cumplir con éxito las metas y objetivos propuestos.

20. Por lo anterior, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional, propuso este punto de acuerdo y dictamen para que en ejercicio de sus facultades, la Comisión Ejecutiva Nacional sustituya al actual Presidente la Comisión Ejecutiva Estatal en San Luis Potosí, el C. Jaen Castilla Jonguitud.

21. Con independencia de todo lo anterior, debe recordarse que, en términos del artículo QUINTO TRANSITORIO del Estatuto, el Presidente de la CEN tiene el mandato de la Asamblea Nacional de nombrar a las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones Ejecutivas Estatales en las 32 entidades federativas en tanto se realizan las Asambleas Estatales para elegirlo democráticamente, lo que implica que esta potestad le permite sustituir a la Presidencia de la Comisión Estatal de San Luis Potosí .

En vista de todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 28, 30, fracciones II, VIII y XIV; 32, fracciones IV, XVI, 61, 62, fracción II, y QUINTO TRANSITORIO de los Estatutos de Redes Sociales Progresistas, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se sustituye al C. Jaen Castilla Jonguitud del cargo como Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal, con base en el Dictamen que presenta el Presidente de la CEN, quedando a salvo en su caso, sus derechos y obligaciones como militante activo de RSP.

SEGUNDO. Notifíquese al C. Jaen Castilla Jonguitud el presente Acuerdo y Dictamen a través de los Estrados Digitales que se encuentran ubicados en el Sitio Oficial de internet del Partido, ubicado en la página <https://www.redessocialesprogresistas.org/estrados-digitales/>. También se ordena notificar el presente asunto al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Estatal de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se ordena la realización de un acta entrega recepción para una transición ordenada en la entidad.

CUARTO: El Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere la Asamblea Nacional en el artículo QUINTO TRANSITORIO de los Estatutos, deberá nombrar de inmediato al nuevo Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal en San Luis Potosí, quien en términos de la normatividad interna deberá sustituir, a su juicio, a la totalidad de los integrantes de dicha Comisión Estatal.



Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN 06/21

El presente Acuerdo y Dictamen fue aprobado por Unanimidad de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Desahogados todos los puntos del orden del día, se levanta se sesión extraordinaria, siendo las 12 horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha.

ATENTAMENTE

"Por un México hacia adelante"

DocuSigned by:

JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DocuSigned by:

JESÚS HERNÁNDEZ SALVADOR
SECRETARIO ADJUNTO

DocuSigned by:

JOSÉ JERÓNIMO ESQUINCA CANO
SECRETARIO TÉCNICO A

DocuSigned by:

IRENE MUÑOZ TRUJILLO
SECRETARIA TÉCNICA B



Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN 06/21

DocuSigned by:

D81F40856345405...

RENE RICARDO FUJIWARA MONTÉLONGO
SECRETARIO NACIONAL DE OPERACIÓN POLÍTICA
Y VINCULACIÓN SOCIAL

DocuSigned by:

2AE7C14341CF4B3...

KARLA YADIRA SOTO MEDINA
SECRETARÍA NACIONAL DE OPERACIÓN ELECTORAL

DocuSigned by:

3ADB54A2868B4DD...

VIRGEN ROBLES MURCIO
SECRETARIA NACIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DocuSigned by:

484E73F77F67464...

ZULY FERIA VALENCIA
SECRETARIA NACIONAL JURÍDICA

DocuSigned by:

EQB4A56D7100427

ERIKA CRESPO CASTILLO
REPRESENTANTE DE LAS REDES DE MUJERES PROGRESISTAS



Comisión Ejecutiva Nacional

ACUERDO: RSP-CEN 06/21

DocuSigned by:

Michel Vazquez

9F6745BC981E4CB...

MICHEL VÁZQUEZ TIRADO
REPRESENTANTE DE JÓVENES PROGRESISTAS